



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0 4 2 / 2 0 2 5**

**La Paz, 25 MAR. 2025**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, los numerales 2, 3 y 4, párrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establecen como atribuciones de las Ministras y los Ministros del de Estado, proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector; la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; y, dictar normas administrativas en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 232 de la Norma Constitucional Fundadora, prevé que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, a su vez, el Artículo 1 de la Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz, determina: *"La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidores públicos y ex servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan o afecten recursos del Estado, así como recuperar el patrimonio afectado del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes"*.

Que, el numeral 2 del párrafo I del Artículo 15 de la Ley N° 974, de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, en relación a la responsabilidad del nivel central del Estado dispone: "Gestionar denuncias por posibles actos de corrupción y participar en calidad de coadyuvante en procesos penales, (...)" Asimismo, el numeral 6 del párrafo I del referido Artículo, también señala: *"Gestionar denuncias vinculadas a investigación de fortunas, relacionadas a la presunta comisión de delitos de enriquecimiento ilícito y legitimación de ganancias ilícitas, y participar en calidad de coadyuvante en procesos penales por estos delitos"*.

Que, el Artículo 212 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 23 de junio de 2010, crea el Defensor del Litigante, dependiente del Órgano Ejecutivo como una unidad especializada con atribuciones para el seguimiento y velar por el buen desarrollo de los procesos disciplinarios y penales contra autoridades judiciales.

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 1080, de 11 de julio de 2018, de Ciudadanía Digital, prevé: *"La ciudadanía digital consiste en el ejercicio de derechos y deberes a través del uso de tecnologías de información y comunicación en la interacción de las personas con las entidades públicas y privadas que presten servicios públicos delegados por el Estado. (...) El uso de los mecanismos de la ciudadanía digital implica que las instituciones mencionadas en el Parágrafo anterior, puedan prescindir de la presencia de la persona interesada y de la presentación de documentación física para la sustanciación del trámite o solicitud"*.

Que, el inciso z) del Artículo 73 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, manda como atribución de la Ministra o Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, promover y coordinar acciones de investigación de fortunas y legitimación de ganancias ilícitas.

Que, los incisos b), c) y w) del párrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, reconocen como funciones de las Ministras y Ministros de Estado, proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector, dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y emitir Resoluciones Ministeriales, en el marco de sus competencias.

Que, el Decreto Supremo N° 4872 de 02 de febrero de 2023, aprueba la Política Plurinacional de Lucha Contra la Corrupción "Hacia una Nueva Gestión Digitalizada y Transparente".





Que, la Resolución Ministerial MJTI-DGAJ-RM-Z-154-2023 de 19 de septiembre de 2023, aprobó el vigente "Reglamento del Sistema de Seguimiento y Gestión de Procesos Penales (SPP)"

Que, por su lado, la Resolución Ministerial N° 005/2024 de 09 de enero de 2024, aprobó el "Reglamento de Gestión de Denuncias y/o Reclamos en contra Autoridades del Órgano Judicial y del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional"

Que, las "DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS, MANUALES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL", fueron aprobadas por Resolución Ministerial N° 204/2024, de 4 de diciembre de 2024, y ordenan en su punto 8 (Trámite para la Elaboración de Reglamentos, Manuales, Procesos y Procedimientos) que: "Las Unidades y Áreas Organizacionales que requieran la elaboración o actualización de Reglamentos, Manuales, Procesos y Procedimientos, deberán realizar su solicitud, presentando una versión inicial o propuesta del documento a la Dirección General de Planificación y en casos excepcionales en coordinación con la Dirección General de Asuntos Administrativos, que dispondrá las actividades necesarias de coordinación para su revisión, ajuste y complementaciones, hasta su aprobación mediante Resolución Ministerial correspondiente".

Que, mediante Informe MJTI-VTILCC-INF-Z-41-2025 de 06 de marzo de 2025, emitido por el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, se concluye: "En base a los fundamentos técnico-jurídicos expuestos, se concluye que el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a través del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, en cumplimiento con el mandato constitucional de fortalecer la transparencia, prevenir, investigar y sancionar los hechos o actos de corrupción, y conforme los lineamientos establecidos en la Nueva Política Plurinacional de Lucha Contra la Corrupción "Hacia una Gestión Pública Digitalizada y Transparente", aprobada por el Decreto Supremo N° 4872 de 02 de febrero de 2023, desarrolló el módulo informático interoperable para la Gestión de Denuncias y Reclamos contra Autoridades del Órgano Judicial y del Ministerio Público, que formará parte del Sistema SITPRECO S2 PLUS, con el objetivo que las denuncias presentadas por los Litigantes sean registradas y gestionadas de manera oportuna, además de contar con una base de datos de las autoridades denunciadas tanto del Órgano Judicial así como del Ministerio Público. En este contexto, el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, emite el presente informe con la justificación técnica y jurídica suficiente, para la implementación del módulo informático interoperable para la Gestión de Denuncias y Reclamos contra Autoridades del Órgano Judicial y del Ministerio Público, que formará parte del Sistema SITPRECO S2 PLUS, para su aplicación por los servidores públicos del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (VTILCC) del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI)".

Que, cursa el Informe MJTI-DGP-IP-Z-1-2025 de 14 de marzo de 2025, emitido por la Dirección General de Planificación reportando: "(...)es necesario aprobar, mediante Resolución Ministerial, el "Reglamento de uso del módulo de gestión de denuncias y reclamos contra autoridades del Órgano Judicial y del Ministerio Público - SITPRECO S2+", el cual cumple con las "Directrices para la Elaboración de Reglamentos, Manuales, Procesos y Procedimientos del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional" aprobados mediante Resolución Ministerial N° 204/2024, de fecha 4 de diciembre de 2024".

Que, el Informe Legal MJTI-DGAJ-INF-Z-78-2025, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que: "(...) es procedente la Aprobación del "REGLAMENTO DE USO DEL MÓDULO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS Y RECLAMOS CONTRA AUTORIDADES DEL ÓRGANOS JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO - SITPRECO S2+" en los términos propuestos por el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción mediante Informe MJTI-VTILCC-INF-Z-41-2025 de 06 de marzo de 2025, refrendado por la Dirección General de Planificación mediante Informe MJTI-DGP-IP-Z-1-2025 de 14 de marzo de 2025, no contraviniendo ninguna norma legal en actual vigencia".

**POR TANTO:**

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, designado mediante Decreto Presidencial N° 5233, de 26 de septiembre de 2024, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3





y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado y los incisos b), c) y w) del parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** – APROBAR el "REGLAMENTO DE USO DEL MÓDULO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS Y RECLAMOS CONTRA AUTORIDADES DEL ÓRGANOS JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO – SITPRECO S2+", que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

**SEGUNDO.** – Aprobar el Informe MJTI-VTILCC-INF-Z-41-2025, emitido por el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, el Informe MJTI-DGP-IP-Z-1-2025, de la Dirección General de Planificación y el Informe MJTI-DGAJ-INF-Z-78-2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que también forman parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.

**TERCERO.** – El Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, queda encargado de cumplimiento, difusión y publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional.

*Regístrese, comuníquese y archívese.*



*M. Sc. César A. Siles Bazán*  
MINISTRO DE JUSTICIA Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL  
VICEMINISTERIO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL  
Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION  
**R E C I B I D O**  
**26 MAR 2025**  
Nro. Registro.....  
Hrs. 10:00.....Rúbrica.....



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

**REGLAMENTO DE USO DEL MÓDULO DE  
GESTIÓN DE DENUNCIAS Y RECLAMOS  
CONTRA AUTORIDADES DEL ÓRGANO  
JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO –  
SITPRECO S2+**

Aprobado con Resolución Ministerial  
N° 042/2025, de 25 de marzo de 2025

**VICEMINISTERIO DE TRANSPARENCIA  
INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA  
CORRUPCIÓN  
(VTILCC)**

 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE <b>BOLIVIA</b> MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL</p>	<b>REGLAMENTO DE USO DEL MÓDULO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS Y RECLAMOS CONTRA AUTORIDAD DEL ÓRGANO JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO – SITPRECO S2+</b>	
Código: VTILCC-R01	Versión: 1	Aprobado: R.M. 042/2025, de 25/03/2025

## CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES .....	4
ARTÍCULO 1. (Objeto).....	3
ARTÍCULO 2. (Objetivos).....	3
ARTÍCULO 3. (Marco Normativo)	
ARTÍCULO 4. (Ámbito de Aplicación) .....	4
ARTÍCULO 5. (Previsión).....	4
ARTÍCULO 6. (Definiciones) .....	4
ARTÍCULO 7. (Aprobación, vigencia, difusión e implementación).....	5
ARTÍCULO 8. (Revisión y actualización).....	5
CAPÍTULO II.....	5
REGULACIÓN DEL MÓDULO DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE DENUNCIAS Y RECLAMOS CONTRA AUTORIDAD DEL ÓRGANO JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO – SITPRECO S2+ .....	5
ARTÍCULO 9. (Administración del sistema de recepción de denuncias) .....	5
ARTÍCULO 10. (Seguridad de la información) .....	6
ARTÍCULO 11. (Roles del usuario en el módulo de recepción de denuncia) .....	6
ARTÍCULO 12. (Condiciones para el funcionamiento y uso del Módulo de Gestión de Denuncias y Reclamos contra Autoridad del Órgano Judicial y del Ministerio Público — SITPRECO S2+).....	6
ARTÍCULO 13. (Prohibiciones) .....	7
CAPÍTULO III.....	7
REGISTRO, ALTAS Y BAJAS DE USUARIOS .....	7
ARTÍCULO 14. (Registro obligatorio del Módulo de Gestión de Denuncias y Reclamos contra Autoridad del Órgano Judicial y del Ministerio Público – SITPRECO S2+).....	7
ARTÍCULO 15. (Altas y bajas de usuarios del Módulo de Gestión de Denuncias y Reclamos contra Autoridad del Órgano Judicial y del Ministerio Público – SITPRECO S2+).....	8
ARTÍCULO 16. (Usuario responsable).....	8
ARTÍCULO 17. (Información y documentación) .....	8

	<b>REGLAMENTO DE USO DEL MÓDULO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS Y RECLAMOS CONTRA AUTORIDADES DEL ÓRGANO JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO – SITPRECO S2+</b>	
Código: VTILCC-R01	Versión: 1	Aprobado: R.M. 042/2025, de 25/03/2025

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1. (Objeto)

Establecer los lineamientos para la implementación, el funcionamiento y uso del Módulo de Gestión de Denuncias y Reclamos contra Autoridad del Órgano Judicial y del Ministerio Público – SITPRECO S2+, que forma parte del Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción del MJTI – SITPRECO S2+, previstos en el marco de sus competencias.

### ARTÍCULO 2. (Objetivos)

Los objetivos del Módulo de Gestión de Denuncias y Reclamos contra Autoridad del Órgano Judicial y del Ministerio Público – SITPRECO S2+, que permitirá y garantizará al litigante presentar su denuncia cuando se vea afectado por posibles acciones u omisiones consideradas transgresiones a los derechos del litigante por parte de Autoridades del Órgano Judicial y del Ministerio Público, son los siguientes:

- a) Permitir al servidor público el acceso, análisis y verificación del Formulario de Registro de Denuncias contra Autoridades Judiciales y Ministerio Público, mediante firma con ciudadanía digital.
- b) Permitir la sistematización de las denuncias en contra de autoridades del Órgano Judicial y del Ministerio Público a través de la atención de la denuncia presentada, petición de información, reconducción de denuncia y emisión; y notificación de la respectiva respuesta al denunciante.
- c) Contar con un registro completo de gestión de denuncias, desde su inicio hasta su conclusión.
- d) Garantizar la confiabilidad y confidencialidad de la información presentada y obtenida, producto de la petición de información.
- e) Proporcionar datos estadísticos actualizados.
- f) Facilitar la identificación del denunciante, autoridad denunciada, proceso judicial, juzgado y/o tribunal, fiscalía, departamento y otros datos del proceso.

### ARTÍCULO 3. (Marco Normativo)

El presente Reglamento se sustenta en las siguientes normas legales:

- a) Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, en sus Arts. 108 núm. 8, 115 pár. II, 120 pár. I, 117 pár. I y 235 núm. 1.
- b) Ley N° 1743 de 15 de enero de 1997; Convención Interamericana de Lucha Contra la Corrupción de 1996, ratificada el año 1997.
- c) Ley N° 3068 de 1 de junio de 2005; Convención de las Naciones Unidas contra la

 <p>REPÚBLICA BOLIVIANA MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL</p>	<b>REGLAMENTO DE USO DEL MÓDULO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS Y RECLAMOS CONTRA AUTORIDADES DEL ÓRGANO JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO – SITPRECO S2+</b>	
Código: VTILCC-R01	Versión: 1	Aprobado: R.M. 042/2025, de 25/03/2025

Corrupción del año 2003.

- d) Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- e) Ley N° 025, de 24 de junio de 2010, tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento del Órgano Judicial.
- f) Ley N° 974, de 4 de septiembre de 2017, Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- g) Ley N° 1080, de 11 de julio de 2018, de Ciudadanía Digital en el Estado Plurinacional de Bolivia.
- h) Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- i) Decreto Supremo N° 4872, de 2 de febrero de 2023, que aprueba la Política Plurinacional de Lucha Contra la Corrupción "Hacia una nueva gestión pública digitalizada y transparente".
- j) Resolución Ministerial N° 005/2024, de 9 de enero de 2024, que aprueba el Reglamento de Gestión de Denuncias y/o Reclamos en contra de Autoridades del Órgano Judicial y del Ministerio Público en Sede Administrativa del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
- k) Resolución Ministerial N° 035/2025, de 10 de marzo de 2025, que modifica el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

#### **ARTÍCULO 4. (Ámbito de Aplicación)**

Quedan sujetos a la aplicación del presente Reglamento:

- 1. El personal de la Unidad de Defensa del Litigante, dependiente del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (VTILCC), del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI).
- 2. Toda persona que considere afectados sus derechos y garantías constitucionales por posibles actos cometidos por Autoridades del Órgano Judicial y del Ministerio Público.

#### **ARTÍCULO 5. (Previsión)**

En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones establecidas en las disposiciones legales y normativas pertinentes.

#### **ARTÍCULO 6. (Definiciones)**

- a) **Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción - SITPRECO S2+**, sistema de información del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, que contiene información sobre transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.

 <p><b>BOLIVIA</b> MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL</p>	<b>REGLAMENTO DE USO DEL MÓDULO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS Y RECLAMOS CONTRA AUTORIDADES DEL ÓRGANO JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO – SITPRECO S2+</b>	
Código: VTILCC-R01	Versión: 1	Aprobado: R.M. 042/2025, de 25/03/2025

- b) Credenciales de ciudadanía digital**, datos individuales de autenticación mediante ciudadanía digital, administrados por cada usuario.
- c) Mecanismo de aprobación de documentos**, mecanismo de aplicación de certificados digitales y la tecnología de cadena de bloque, que permite a los funcionarios responsables autorizar documentos digitales garantizando su integridad, trazabilidad y temporalidad.
- d) Firma Digital**, mecanismo tecnológico de aplicación de certificados digitales, que permite autorizar documentos digitales e identificar de forma inequívoca a su titular, garantizando su autenticidad, integridad y seguridad.

#### **ARTÍCULO 7. (Aprobación, vigencia, difusión e implementación)**

La aprobación del Reglamento deberá ser realizada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante Resolución Ministerial.

La puesta en vigencia del Reglamento se considerará a partir de su aprobación o de la fecha establecida en la Resolución Ministerial.

La difusión del Reglamento será realizada por la DGP en coordinación con el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (VTILCC), siendo de conocimiento general por el personal del MJTI.

La implementación del Reglamento será efectuada por la Unidad de Defensa del Litigante dependiente del VTILCC.

#### **ARTÍCULO 8. (Revisión y actualización)**

El presente Reglamento deberá ser ajustado y/o actualizado cuando se produzcan cambios o ajustes en el marco normativo, o cuando por razones internas y/o del entorno se justifique realizar modificaciones.

La Unidad de Defensa del Litigante dependiente del VTILCC en coordinación con la DGP realizará el ajuste y actualización del Reglamento cuando se produzcan los cambios señalados.

Toda vez que el Reglamento sea actualizado, deberá darse cumplimiento al Artículo precedente de Aprobación, Vigencia, Difusión e Implementación.

### **CAPITULO II**

#### **REGULACIÓN DEL MÓDULO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS Y RECLAMOS CONTRA AUTORIDAD DEL ÓRGANO JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO – SITPRECO S2+**

#### **ARTÍCULO 9. (Administración del Sistema de gestión de denuncias)**

 <p><b>BOLIVIA</b> MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL</p>	<b>REGLAMENTO DE USO DEL MÓDULO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS Y RECLAMOS CONTRA AUTORIDADES DEL ÓRGANO JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO – SITPRECO S2+</b>	
Código: VTILCC-R01	Versión: 1	Aprobado: R.M. 042/2025, de 25/03/2025

- I. El Módulo de Gestión de Denuncias y Reclamos contra Autoridad del Órgano Judicial y del Ministerio Público – SITPRECO S2+, será administrado por el MJTI a través de la siguiente unidad:
  - a) El VTILCC, como instancia de administración del sistema a nivel funcional.
- II. Las solicitudes de soporte técnico a usuarios del Módulo de Gestión de Denuncias y Reclamos contra Autoridad del Órgano Judicial y del Ministerio Público – SITPRECO S2+, serán atendidas de forma coordinada entre el VTILCC y la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, de acuerdo a su naturaleza.

#### **ARTÍCULO 10. (Seguridad de la información)**

La Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación – UTIC, dependiente de la Dirección General de Planificación del MJTI, establecerá los controles de seguridad de la información que coadyuven a preservar la integridad, disponibilidad, confidencialidad y trazabilidad de la información.

#### **ARTÍCULO 11. (Roles del usuario en el módulo de Gestión de denuncia)**

- I. Los roles que tendrán cada uno de los usuarios habilitados en el Módulo de Gestión de Denuncias y Reclamos contra Autoridad del Órgano Judicial y del Ministerio Público – SITPRECO S2+ por parte del VTILCC son:
  - a) Viceministro(a) de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción: Con el rol de seguimiento, monitoreo, aprobación y derivación de la denuncia presentada en contra de autoridades del Órgano Judicial y el Ministerio Público, debidamente registrado bajo Formulario de Registro de Denuncia contra Autoridades Judiciales y Ministerio Público y que cuente con Código Único de Registro – UDL.
  - b) Jefe de la Unidad de Defensa del Litigante - UDL: Con el rol de seguimiento, monitoreo y supervisión; aprobación y derivación de la denuncia presentada en contra de autoridades del Órgano Judicial y del Ministerio Público, debidamente registrado bajo Formulario de Registro de Denuncia contra Autoridades Judiciales y Ministerio Público y que cuente con Código Único de Registro – UDL, para su análisis por parte de los dependientes de su unidad.
  - c) Profesional Abogado y Profesional Analista: Con el rol de registro, cargado y actualización de la información; y procesamiento de denuncia a través de la recepción, admisión, rechazo y reconducción de la denuncia conforme al Reglamento de Gestión de Denuncias y Reclamos contra Autoridad del Órgano Judicial y del Ministerio Público, bajo los principios de eficacia y eficiencia.

#### **ARTÍCULO 12. (Condiciones para el funcionamiento y uso del Módulo de Gestión de Denuncias y Reclamos contra Autoridad del Órgano Judicial y del Ministerio Público – SITPRECO S2+)**

 <p>REPUBLICA DE BOLIVIA MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL</p>	<b>REGLAMENTO DE USO DEL MÓDULO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS Y RECLAMOS CONTRA AUTORIDADES DEL ÓRGANO JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO – SITPRECO S2+</b>	
Código: VTILCC-R01	Versión: 1	Aprobado: R.M. 042/2025, de 25/03/2025

De conformidad con el ordenamiento jurídico y para los fines del presente Reglamento:

- I. El Módulo de Gestión de Denuncias y Reclamos contra Autoridad del Órgano Judicial y del Ministerio Público – SITPRECO S2+ estará publicado y disponible bajo la dirección de internet <https://sitpreco.s2plus.transparencia.gob.bo/app/dashboard>, mediante mecanismos de seguridad tecnológicos.
- II. La actualización del Módulo de Gestión de Denuncias y Reclamos contra Autoridad del Órgano Judicial y del Ministerio Público – SITPRECO S2+, estará a cargo de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación (UTIC) del MJTI, de acuerdo a reportes de errores por parte de los usuarios(as) y evaluaciones periódicas y sistematizadas en coordinación con servidores(as) públicos asignados del VTILCC.
- III. Los usuarios del Módulo de Gestión de Denuncias y Reclamos contra Autoridad del Órgano Judicial y del Ministerio Público – SITPRECO S2+, se autenticarán ante el módulo mediante sus credenciales de ciudadanía digital de forma obligatoria y serán responsables del uso, manejo, seguridad, custodia y confidencialidad.
- IV. Los actuados, documentos, informes, reportes y otros emitidos por el Ministerio Público, Órgano Judicial o el denunciante, deberán ser cargados de manera individual conforme la actividad y procesados mediante los mecanismos de aprobación de ciudadanía digital y mediante la firma digital según corresponda; de acuerdo a las políticas y lineamientos de gobierno electrónico vigente.

### **ARTÍCULO 13. (Prohibiciones)**

Los usuarios del Módulo de Gestión de Denuncias y Reclamos contra Autoridad del Órgano Judicial y del Ministerio Público – SITPRECO S2+, están prohibidos de:

- I. Transferir o delegar la administración de sus credenciales de ciudadanía digital a terceras personas.
- II. Usar sus certificados digitales para beneficio particular o privado.
- III. Utilizar o divulgar la información relacionada a la gestión de Denuncias y reclamos contra Autoridad del Órgano Judicial y del Ministerio Público para fines particulares o distintos a la institución.

### **CAPITULO III REGISTRO, ALTAS Y BAJAS DE USUARIOS**

### **ARTÍCULO 14. (Registro obligatorio del Módulo de Gestión de Denuncias y Reclamos contra Autoridad del Órgano Judicial y del Ministerio Público – SITPRECO S2+)**

Los usuarios del Módulo de Gestión de Denuncias y Reclamos contra Autoridad del Órgano Judicial y del Ministerio Público – SITPRECO S2+ tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Registrar las denuncias ingresadas contra Autoridades del Órgano Judicial y del Ministerio Público, debiendo ser gestionadas de forma obligatoria a través del Módulo de Gestión de Denuncias y Reclamos contra Autoridad del Órgano Judicial y del

 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL</p>	<b>REGLAMENTO DE USO DEL MÓDULO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS Y RECLAMOS CONTRA AUTORIDADES DEL ÓRGANO JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO – SITPRECO S2+</b>	
Código: VTILCC-R01	Versión: 1	Aprobado: R.M. 042/2025, de 25/03/2025

Ministerio Público – SITPRECO S2+, de acuerdo al flujo de denuncias establecido en el módulo y roles asignados.

- II. Registrar las denuncias ingresadas contra Autoridades del Órgano Judicial y del Ministerio Público, de manera cronológica desde el inicio de la denuncia, registrando las actividades con documentación de respaldo y actualizar la información de forma periódica, según el avance de la denuncia.

**ARTÍCULO 15. (Altas y bajas de usuarios del Módulo de Gestión de Denuncias y Reclamos contra Autoridad del Órgano Judicial y del Ministerio Público – SITPRECO S2+)**

Para efectos del presente Reglamento:

- I. El alta de usuarios para el inicio de funcionamiento del Módulo de Gestión de Denuncias y Reclamos contra Autoridad del Órgano Judicial y del Ministerio Público – SITPRECO S2+, se realizará a través de mecanismos establecidos por el VTILCC en coordinación con la UTIC del MJTI, en base a procedimientos establecidos.
- II. En el caso de los funcionarios del VTILCC, el alta y baja de usuarios se realizará a través de una solicitud mediante correo institucional.

**ARTÍCULO 16. (Usuario responsable)**

Se considera usuario responsable al Jefe de la Unidad de Defensa del Litigante – UDL, dependiente del VTILCC.

- a) Gestionar altas y bajas de los Usuarios Operativos.
- b) Asignar las denuncias a los usuarios operativos para su respectiva atención, análisis de la denuncia más sus antecedentes y consiguientemente el registro y actualización de datos.
- c) De manera excepcional y debidamente justificada, autorizar y solicitar a la UTIC la baja de casos duplicados y la corrección de errores en el registro de la información en los casos que corresponda.

**ARTÍCULO 17. (Información y documentación)**

Toda la información procesada, generada a través del Módulo de Gestión de Denuncias y Reclamos contra Autoridad del Órgano Judicial y del Ministerio Público – SITPRECO S2+, y la documentación inherente a la gestión de la denuncia, es oficial y válida para efectos institucionales, sin perjuicio del uso de otros registros que pudieran utilizarse a objeto de atender de forma eficaz la denuncia.